

Quarenta e tres años.



SETO O V A T O , Q V A T R E N T A M A R A V T T S , A N O D E M I L O C H O C I E N T O S S E T S .

Yltre Sor

Don Bernabé vecino de esta Villa, con morada en la diputada ^N camara y Corrida de Navarun o abaso, con la mayor reverente sumision // Digo: Que con fecha a veinte y cinco de Mayo del año pasado mil setecientos noventa y siete presenté memorial ante V. M. A. yuntamiento solicitando en el mismo Consejo ^N impedirse ^N otorgar Reales para la compra de la casa para mi habitacion. Cuyo memorial tubo su decreto en ^N 10 de Abril siguiente, confirmando comision para jurista su juicio y amosnamiento al Sr. D. Antonio Joseph Carrero Inditiduo de este Atene cuerpo, quien acompañado de Juan de la Fuente Maestre de Obra de la presente Villa, se comitúo en dicho sitio Ayto y amosno y dio a valor de cien to y ^N en una virtud por decreto ^N de 15 de Mayo del año pasado y la Escria de Censo en favor al Caudal de Obra publica de esta Villa por el principal de los dichos Cien to y ^N y seis ^N pension anual, que tubo efecto por dicho Sr. Comisionado, y amosno, alor seis y medio el propio año de setecientos noventa y siete. Y llevando comitente el pago de la pension producidar al citado principal y serme beneficiaria la Rescomposicion de dicho Censo, por tener la indicada Escria, la qualidad de comignatiba o redimible, para q tenga efecto y la citada mi Carta quede libre de ser gravamen, desde luego en oy pimiento, a hacer la Comignacion y entrega de los dichos Cien to y ^N principal de dicho Censo y pavonata, que hubiere de ser el dia y suplico han a el ^N y para que en